

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBA QUE LA CERTIFICACIÓN A LA QUE SE HACE REFERENCIA EN LOS ARTÍCULOS 59 Y 60 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, SEA REALIZADA CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES DE OPERACIÓN DE LA ECE 577-23 DEL CONSEJO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES (CONOCER) Y EN APEGO A LA NORMATIVIDAD Y PROCESOS DEL SISTEMA NACIONAL DE COMPETENCIAS LABORALES (CONOCER).

La Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con fundamento en los artículos 13, 14, 17, fracciones II, III, IV y XXI, 18 de la Ley Orgánica de este organismo jurisdiccional y,

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 116, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las Constituciones y leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. Los Tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local, municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la Ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

II. Que el segundo párrafo del artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que este Tribunal conocerá y resolverá de las controversias que se susciten entre la administración pública estatal, municipal, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares. Asimismo, impondrá en los términos que disponga la Ley, las sanciones a las y los servidores públicos por responsabilidad administrativa grave y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves, así como fincar el pago de las responsabilidades resarcitorias, a quien corresponda, indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal y Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales y municipales.

III. Que los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, disponen que este organismo jurisdiccional, es un órgano autónomo e independiente de cualquier autoridad y dotado de plena jurisdicción para emitir y hacer cumplir sus resoluciones; es competente para dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre la Administración Pública del Estado, municipios, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares; así como para resolver los procedimientos por responsabilidades administrativas graves de servidores públicos y particulares en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

IV. Que el artículo 17, fracciones II, III, IV y XXXVI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establece como facultad de la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, velar por la vigencia de los valores, principios, atribuciones y reglas jurisdiccionales idóneas para constituir un referente deontológico para el trabajo jurisdiccional; adoptar las providencias administrativas necesarias para eficientar la función jurisdiccional del Tribunal; expedir acuerdos, circulares, manuales y cualquier tipo de instrumentos normativos indispensables para lograr eficiencia, eficacia y calidad en el desempeño jurisdiccional; así como las que señale esta Ley, el Reglamento y las demás disposiciones aplicables.

V. Que el artículo 68 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establece que el Instituto de Justicia Administrativa, es un órgano que tiene por objeto la aplicación del Plan General de

Profesionalización en el que se contemplen los programas específicos de ingreso al Tribunal, la inducción al puesto, la capacitación y la profesionalización del personal jurídico y administrativo.

VI. Que para llevar a cabo la certificación de las personas servidoras públicas conforme a lo establecido en los artículos 59 y 60 del Reglamento Interior de este Tribunal, se ha adoptado por los estándares de competencia laboral del Sistema Nacional de Competencias para que las personas servidoras públicas certifiquen sus competencias mediante un proceso de evaluación, en el que deberán demostrar con el grado de los conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes individuales adquiridas, que son competentes en esa función. Lo anterior, con la proyección que la unidad a crearse, desarrolle los procesos de capacitación, evaluación y certificación conforme a los desarrollos educativos que se consideran en el modelo nacional.

VII. Que con fecha 6 de noviembre del 2023 el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México (TRIIJAEM), recibió por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER), organismo sectorizado a la Secretaría de Educación Pública (SEP), la "Cédula de Acreditación No. ECE 577-23 como Entidad de Certificación y Evaluación", para evaluar y certificar conjuntamente la competencia laboral de las personas, y para acreditar Centros de Evaluación y Evaluadores Independientes, de acuerdo con los principios y Lineamientos del Sistema Nacional de Competencias.

Conforme a lo expuesto anteriormente, esta Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba que la certificación a la que se hace referencia en los artículos 59 y 60 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, sea realizada conforme a las especificaciones de operación de la ECE 577-23 del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER) y en apego a la normatividad y procesos del Sistema Nacional de Competencias Laborales (CONOCER).

SEGUNDO. Se autoriza al Centro de Formación y Profesionalización del TRIJAEM (CEPTRI), para llevar a cabo todos los procesos y procedimientos necesarios para capacitar, evaluar y certificar las competencias a las personas servidoras públicas de este Tribunal y a la ciudadanía en general, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por el Instituto de Justicia Administrativa a través del CEPTRI de conformidad con los Estándares de Competencia inscritos en el Registro Nacional de Estándares de Competencia (RENEC).

TERCERO. Se ordena al Instituto de Justicia Administrativa, informar sobre los avances en la capacitación, evaluación y certificación de las personas servidoras públicas de este órgano jurisdiccional.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en el órgano de difusión interno y en la página web del Tribunal.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

De conformidad con lo establecido en el acta de la sesión ordinaria número seis de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, celebrada a los once días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

MAGISTRADO PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, GERARDO BECKER ANIA.- RÚBRICA.- SECRETARIA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, ROSALBA COLÍN NAVARRETE.- RÚBRICA.